

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO.

MODALIDAD 5. Implantación de Sistemas de Calidad. (SCT)

¿QUIEN LA PUEDE SOLICITAR?

Entidades Locales de Andalucía, sus entidades instrumentales y PYME.

Los beneficiarios que tengan la consideración de PYME podrán ser personas físicas o jurídicas, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía y que cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Estas subvenciones tendrán la consideración de ayudas de minimis¹ cuando el beneficiario sea una PYME.

TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Hasta el 75 % de los gastos ocasionados por la obtención de certificaciones por primera vez, con un límite máximo de 12.000 euros para cada uno de los certificados.

Hasta el 75 % de los gastos ocasionados por el seguimiento y/o renovación de cada una de certificaciones, con un límite máximo de 3.000 euros para cada uno de los certificados.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.
- Asistencia técnica de consultorías externas.
- Auditorías externas.
- Gastos por la obtención de las certificaciones y marcas de calidad, registro y adquisición del derecho de uso de la marca de certificación de la empresa, así como aquellos en concepto de derechos de uso de la marca una vez concedida.

No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

MODALIDADES DE CERTIFICACIÓN SE SUBVENCIONAN

- Serie de normas ISO 9000 e ISO 14000, otorgadas por entidad oficialmente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por entidad nacional de acreditación de un país miembro de la Unión Europea.
- Marca Q de Calidad Turística Española que otorga el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).
- La Norma UNE 17001-2 de Accesibilidad Global así como cualquier otro sistema de calidad certificado mediante normas UNE y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea.
- Marca Parque Natural de Andalucía, categoría CMP-PNA/TN.

La fecha de obtención, seguimiento y/o renovación de cualquiera de las modalidades de certificación a las que se refiere este Capítulo no podrá ser anterior en un año al inicio del plazo de presentación de solicitudes, ni posterior a la finalización del mismo. De otra parte los gastos subvencionables no podrán ser anteriores en un año a la fecha de dicha certificación.

En el supuesto en que los beneficiarios sean Entidades Locales, los gastos subvencionable se referirán a modalidades de certificación que hayan tenido por objeto la gestión por dichas Entidades de servicios turísticos, como playas, palacios de congresos, oficinas de turismo o convention bureau.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 4 de enero al 31 de enero de cada año.

La cumplimentación de las solicitudes se deberá realizar obligatoriamente a través del acceso establecido en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante.

Una vez cumplimentada la solicitud se podrá presentar:

- a. Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. El Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.
- b. En los Registros administrativos de los centros directivos competentes para recibir la solicitud, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan de la Administración de la Junta de Andalucía, previa impresión y firma del documento generado una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud.

ORGANISMO RESPONSABLE Y TEXTO LEGAL

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA 233 de 30 de noviembre de 2009).

Orden de 22 de diciembre de 2008 (BOJA 02 de 5 de enero de 2009).

Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA 243 de 12 de diciembre de 2007).

1. La ayuda total de mínimis, concedida a cualquier beneficiario, no será superior a 200.000 euros durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud.

Rev. :

Fecha:

Nombre: TURISMO MODALIDAD 5 - CALIDAD.doc

1

04/01/2010